



MUNICIPALIDAD DE HERNANDO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Protocolo de Decreto

Hernando, 04 de agosto de 2025

DECRETO N° 142/25

VISTO: La nota presentada por el Sr. Blas Alejandro Giraudo, en la cual solicita la conexión al servicio de red de agua potable para su propiedad ubicada en Pasaje Agustín Garzón N° 795 de esta ciudad (Catastro N° 01-02-157-101);

Y CONSIDERANDO:

Que el contribuyente ha asumido el costo de los materiales necesarios para la ejecución de dicha conexión, tal como lo acredita la factura emitida por la firma "La Vencedora", por un monto de pesos cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta con 03/100 (\$484.680,03);

Que solicita el reconocimiento de ese monto como **crédito imputable a tributos municipales** correspondientes al titular Sr. Blas Alejandro Giraudo;

Que, dicho pedido se fundamenta en la colaboración económica con una obra pública que impacta directamente en la propiedad y resulta de interés público, como lo es el acceso al servicio de agua potable;

Que corresponde autorizar la incorporación de la cuenta de Agua al Registro Municipal una vez ejecutada efectivamente la obra;

Que resulta procedente dictar el presente acto administrativo en reconocimiento a la inversión realizada y conforme a la normativa vigente.-

ATENTO A ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE HERNANDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1°) RECONÓZCASE al Sr. **Blas Alejandro Giraudo**, DNI N° 30.614.047, un **crédito por la suma de \$484.680,03 (pesos cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta con 03/100)**, imputable a la **cuenta de Tasa a la Propiedad N° 7283** y **los montos correspondientes al medidor y a la conexión a la red del Servicio de Aguas Corrientes**, correspondiente al inmueble ubicado en **Pasaje Agustín Garzón 795**, Catastro N° 01-02-157-101, en concepto de provisión de materiales para la ejecución de la conexión al servicio de red de agua potable.-

ARTÍCULO 2°) El crédito otorgado será aplicable exclusivamente a la cancelación de tributos municipales correspondientes al citado inmueble, tanto en la cuenta de Tasa a la Propiedad como en la futura cuenta de Agua que se habilite, no siendo transferible ni susceptible de reintegro en efectivo.-

ARTÍCULO 3°) DISPÓNGASE que una vez ejecutada la obra de conexión, se incorporará la cuenta de Agua correspondiente al citado inmueble en el padrón municipal, conforme a las disposiciones de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ARTÍCULO 4°) HÁGASE saber a la **Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos** y a la **Secretaría de Hacienda – Rentas Generales Municipal**, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 5°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Cr. Gustavo Oscar Larovere
Secretario de Hacienda

Cr. Carlos Alberto Andrés
Secretario de Gobierno



Dr. Ricardo Antonio R. Bianchini
Intendente Municipal